



DEROGADA

Por Ord. 4673

LA PLATA, 17 de octubre de 1979.-

VISTO:

El expediente n°31346/79, y

CONSIDERANDO:

Que el costo del funcionamiento del servicio de - auto-taxímetro debe ser evaluado en su integridad para obtener una tarifa justa y equitativa para el usuario;

*Que habiendo realizado un exhaustivo informe la Co misión de Variaciones de Costos (Decreto 3502/75) del que surgen los elementos de juicio necesarios para determinar el cuadro tarifario;

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso - de las atribuciones conferidas por la Ley 8613, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: N° 4621

ARTICULO 1°- Establécense el siguiente cuadro tarifario para el ----- servicio de coches taxímetro, el que entrará a re gir a partir de la cero hora del día 20 de octubre de 1979.-

Bajada de bandera\$ 1.000

Fichas cada 120 mts.\$ 100

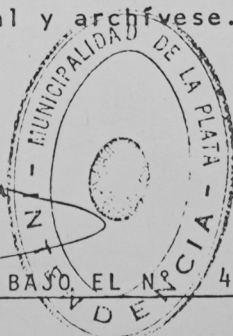
ARTICULO 2°- Concédese un plazo de 45 días corridos para el a----- rreglo de los mecanismos de los respectivos relojes a las nuevas tarifas que se ponen en vigencia por la presen te, vencido dicho término, los relojes que no hayan sido arre glados, serán inhabilitados por la Dirección de Tránsito, hasta tanto se los modifique conforme a la presente, imponiéndose al titular de la habilitación una multa de 10 a 100 módulos.-

ARTICULO 3°- Por la Dirección de Tránsito se procederá a precin----- tar los relojes taxímetros conforme las tarifas ci tadas en el art. 1°-

ARTICULO 4°- Derógase la Ordenanza n°4.577 y toda otra disposi----- ción que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°- Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín ----- Municipal y archívese.-

DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.621